

Para evitar esta Superior Junta los entorpecimientos del mejor servicio en resguardo de la salud pública, ocasionados por la falta de fondos por la retardacion de los Ayuntamientos y Juntas de Propios de la Provincia, en el pago de sus respectivas cuotas, pertenecientes á los doce mil rs. que S. M. se dignó concederle por Real orden de 30 de Junio de 1848, para dicho objeto, y deseando al mismo tiempo, sea esta satisfaccion menos gravosa y fácil en su recaudacion; ha acordado, se verifique por trimestres en el corriente año; en cuya consecuencia, corresponden por dicho

Cupo anual....., 125.
Id. al trimestre... 28.

65

e espresa al tanto formado de Propios; efectiva en Junta, en el Junio, Septiembre, pues de veré preciaños Mur-

arrias

[Handwritten scribbles]

egun

[Handwritten notes in right margin, partially obscured by a stamp]

los pueblos
rodujesen los
cada esta no-
en en prime-
einte y ocho
sos y gastos
medidas con-
necesaria en-
educirse hoy
iformándose
de la Junta
mi Consejo
r que desde
os treinta los
is corran con
guadiante y

300
100
113
50
200
200
200
200
200
500
200

563

o convenio, el Ayuntamiento

